

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

<b>Accionante</b>	MARIA LUZMILA JARAMILLO VDA MAZO
<b>Accionado</b>	Unidad para Atención y Reparación Integral de Víctimas
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 007 2018-0024500
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Decisión</b>	Requiere Entidad

En escrito que antecede manifiesta la señora MARIA LUZMILA JARAMILLO VDA MAZO, identificada con CC. No. 21.990.667, que la entidad accionada UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS, no ha cumplido con el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, el pasado 06 de junio de 2018, en el cual se ordenó:

“.....ORDENAR para materializar el amparo que se concede, se ordena lo siguiente: a la doctora YOLANDA PINTO AFANADOR, en su calidad de directora general de la UNIDAD ADMINISTRATIVA especial para la ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, o quien haga sus veces, que en el término razonable de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de este fallo, responda de fondo la petición formulada por la señora MARIA LUZMILA JARAMILLO VIUDA DE MAZO, en marzo 5 de 2018, tendiente a que se haga efectiva con prioridad la reparación administrativa que la ley prevé, para las víctimas del conflicto armado, esto es indicándole si tiene derecho o no a la reparación aludida, en caso afirmativo, el monto y la fecha probable en que se pagará ... *GLORIA MONTOYA ECHEVERRI. Magistrada. Firmada*)”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de aquella normatividad se hace necesario REQUERIR de manera urgente al Doctor RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, en calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS, o quien hiciera sus veces, a fin de que haga cumplir al Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, Director de la Dirección de Reparación -Unidad Especial Para La Atención Y Reparación Integral De Víctima, so pena de iniciar los correspondientes incidentes por desacato e imposiciones de las sanciones establecidas por ley.

Se hace la advertencia, de que pasados tres (03) días sin que se hubiere procedido conforme lo ordenado, se abrirá el correspondiente incidente por desacato, en donde se sancionará tanto al responsable como al superior y hasta tanto se cumpla con la sentencia.

NOTIFÍQUESE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, 22 de enero de 2020

*Oficio N°.47*

*Ref. INCIDENTE DE DESACATO.*

*Accionante: MARIA LUZMILA JARAMILLO VDA MAZO C.C Nro. 3.665.332*

*Radicado: 2018-00245*

Doctor

RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE

Director General-Unidad Especial Para La Atención Y Reparación Integral De Víctimas.

Me permito informarle que por auto de la fecha se dispuso REQUERIRLO, a fin de que hagan cumplir el fallo de tutela Proferido por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, el pasado 06 de junio de 2018, en el cual se tuteló el derecho de PETICION, invocado por la señora MARIA LUZMILA JARAMILLO VDA MAZO, identificado con la C.C Nro. 3.665.332, y en su contra.

Se anexa copia de auto de requerimiento.

Atentamente,

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO.

Secretaria.

Carrera 52 Nro. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo oficina 307. Teléfono 261-07-91.  
Medellín- Antioquia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, 22 de enero de 2020

*Oficio N°.48*

*Ref. INCIDENTE DE DESACATO.*

*Accionante: MARIA LUZMILA JARAMILLO VDA MAZO C.C Nro. 3.665.332*

*Radicado: 2018-00245*

Doctor

ENRIQUE ARDILA FRANCO

Director de la Dirección de Reparación -Unidad Especial Para La Atención Y Reparación Integral De Víctimas

Me permito informarle que por auto de la fecha se dispuso REQUERIRLO, a fin de que hagan cumplir el fallo de tutela Proferido por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, el pasado 06 de junio de 2018, en el cual se tuteló el derecho de PETICION, invocado por la señora MARIA LUZMILA JARAMILLO VDA MAZO, identificado con la C.C Nro. 3.665.332, y en su contra.

Se anexa copia de auto de requerimiento.

Atentamente,

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO.

Secretaria.

Carrera 52 Nro. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo oficina 307. Teléfono 261-07-91.  
Medellín- Antioquia

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3a8221f48de46d933cf90d714f50d23c31be50b4760294cd56a072fc3028d25**

Documento generado en 01/10/2020 11:22:05 a.m.